



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-006-2012-00264-00

DEMANDANTE: FRANCISCO DE ASSIS POSSO ORELLANO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral seguido por FRANCISCO DE ASSIS POSSO ORELLANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla en atención al Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Barranquilla, 21 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, julio  
veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-006-2012-00264-00, donde fungen como partes FRANCISCO DE ASSIS POSSO ORELLANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Sería del caso fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.; sin embargo, revisado el proceso, se advierte la existencia de la Resolución No. 9558 del 4 de junio de 2010, por medio de la cual la parte demandada da cumplimiento a un fallo judicial del 17 de abril de 2009, proferido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en el cual se reconoce la pensión de sobreviviente al actor a partir del 4 de julio de 2004; en atención a lo anterior, se estima necesario para el estudio del presente caso, se libre atento oficio al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursa una demanda ordinaria laboral promovida por la FRANCISCO DE ASSIS POSSO ORELLANO en contra del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, radicada bajo el No. 08001310500920080068600, en caso afirmativo, se sirva expedir constancia del estado actual de proceso, y allegue copia de la demanda y actuaciones procesales surtidas en el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08-001-31-05-006-2012-00264-00 conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado 09° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, remita a este Juzgado copia del proceso ordinario y su ejecutivo a continuación, seguido por FRANCISCO DE ASSIS POSSO ORELLANO en contra del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, radicada bajo el No. 08001310500920080068600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-006-2012-00264-00